

ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO BELISARIO DOMINGUEZ, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS LINEAMINETOS PARA LA CONTRATACION DE PALZAS DE INVESTIGACION, PARA EL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, SOLICITADO POR LA JUNTA EJECUTIVA.

Considerando:

1. Que de acuerdo a la fracción “b” del artículo 46, del Estatuto de Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, es obligación de la Junta Ejecutiva, “Sugerir al Comité Directivo, a través del Coordinador Ejecutivo de Investigación, acciones de mejoramiento en el funcionamiento del Instituto en general”, y de la fracción “f” del mismo numeral del citado precepto, en e que se indica que corresponde a la junta Ejecutiva el “Elaborar y someter a consideración del Comité Directivo el Reglamento para la contratación del personal de investigación del Instituto especificando criterios, perfiles, lineamientos y procedimientos”, en virtud de los cuales, se presentó para autorización del Comité Directivo del Instituto Belisario Domínguez, las modificaciones a los artículos 11, 15 y 16 de los lineamientos para la contratación de personal de investigación del Instituto Belisario Domínguez;
2. Que derivado de lo establecido en la fracción “a”, numeral “1”, del artículo 45 del Estatuto de Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, el Comité Directivo del Instituto Belisario Domínguez podrá, “Establecer las directrices generales que considere necesarias para el buen funcionamiento del Instituto y velar por la observancia de sus principios rectores”, y de la fracción “g” del mismo numeral, del citado precepto, en donde se indica que dicho Comité podrá “Aprobar el Manual de Organización y el Reglamento para la contratación del personal de investigación, a propuesta de la Junta Ejecutiva, así como las demás disposiciones normativas necesarias para el cumplimiento de la finalidad y las funciones del Instituto”, se han aprobado las modificaciones a los artículos citados en el considerando anterior, para quedar como sigue:

ARTICULO 11º.- “El Comité Directivo se apoyará en una Comisión de Evaluación, encargada ex profeso de la revisión de los expedientes de los concursantes, de la aplicación de las pruebas y de la emisión de un dictamen fundado del resultado de la evaluación a cada aspirante a ocupar una plaza de investigación concursada. El dictamen incorporara

como máximo a tres finalistas que serán puestos a consideración del Comité Directivo.”

ARTICULO 15º.- “El Comité Directivo tomará la decisión sobre la persona idónea para ocupar cada plaza concursada, a partir de los candidatos, cuyo numero no podrá ser mayor de tres, que le sean presentados por la Comisión de Evaluación. El fallo del Comité Directivo será inapelable.”

ARTICULO 16º.- “Cuando se dé el caso de que se concursen simultáneamente plazas de diferentes niveles dentro de una misma Dirección General, a juicio de la Comisión de Evaluación, los finalistas que no resulten seleccionados para formar la terna de aspirantes de nivel “C”, podrán ser incorporados en la terna correspondiente al nivel “B”. Lo mismo será aplicado para los finalistas que no resulten seleccionados para integrar la terna del nivel “B” para que puedan ser parte de la terna correspondiente al nivel “A”.

Si un aspirante esta de acuerdo, y no reúne el perfil para el nivel para el que se postuló, pero claramente cumple con los requisitos para el nivel inmediato inferior, la Comisión de Evaluación lo podrá considerar entre los aspirantes a esta segunda plaza, para lo cual deberá someterse a las pruebas previstas en el concurso de la misma.

De conformidad con lo antes referido, el Comité Directivo del Instituto Belisario Domínguez asume el siguiente acuerdo:

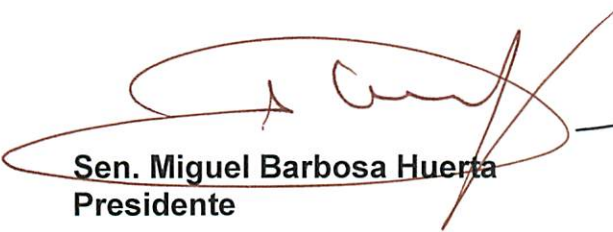
PRIMERO. Se autorizan las modificaciones a los artículos de los Lineamientos para la contratación de personal de investigación del Instituto Belisario Domínguez mencionados en el cuerpo del presente.

SEGUNDO. Se aprueban los perfiles de puesto para la convocatoria para ocupar plazas vacantes del Instituto Belisario Domínguez.

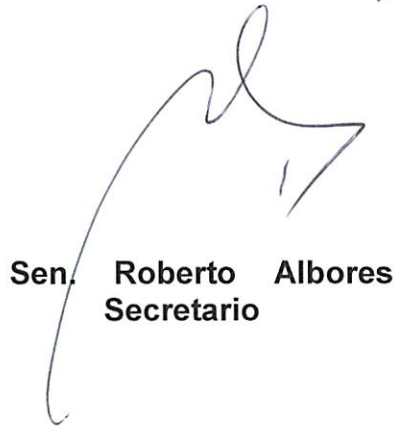
TERCERO. Se aprueba la convocatoria para ocupar plazas vacantes del Instituto Belisario Domínguez.

CUARTO. Comuníquese a las áreas correspondientes.

México, Distrito Federal a 29 de octubre de 2013.


Sen. Miguel Barbosa Huerta
Presidente


Sen. Daniel Ávila Ruíz
Secretario


Sen. Roberto Albores Gleason
Secretario

Sen. Benjamín Robles Montoya
Secretario